

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informándole que viene presentando memorial radicado vía correo electrónico el día 18 de febrero hogaño, por el señor **MIGUEL SALVADOR ALVAREZ CARDOZA**, solicitando el desarchivo del proceso 2013-00032-00, adjuntando al mismo copia de la consignación del Arancel Judicial. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, veinticinco (25) de febrero de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual, Sucre, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE: MARIA JOSEFA CARDOZA DE ESKAFF
DEMANDADO: RAFAEL JULIO CARDOZA SERRANO
RADICADO: 70-429-31-84-001-2013-00032-00

Vista la constancia secretarial que antecede y, atendiendo a la solicitud que viene incoada por parte del señor **MIGUEL SALVADOR ALVAREZ CARDOZA**, en calidad de heredero, se pudo verificar en los libros radicadores del despacho, que el proceso arriba referido se encuentra archivado definitivamente como quiera dentro del mismo se dictó sentencia el día 29 de octubre de 2014, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Como quiera que se encuentra acreditada dentro del mismo, la calidad de heredero del solicitante y habiéndose realizado la consignación del arancel judicial como requisito previo para ordenar el desarchivo del proceso, esta judicatura ordenará su desarchivo para proceder con la reproducción de las piezas procesales a costas del interesado.

Conforme a lo anterior, se ordenará a través de la plataforma **ENKI**, el ingreso del señor **MIGUEL SALVADOR ALVAREZ CARDOZA**, identificado con la C.C. No.92.127.526 de Majagual, a las instalaciones del despacho para que con el acompañamiento de un servidor judicial, realice las reproducciones fotostáticas de la totalidad del proceso, quedando programado el mismo para el día jueves 4 de marzo de 2021, en las horas

de la mañana, previo a ello, deberá realizar solicitud en ENKI, para que se pueda autorizar su ingreso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a la petición incoada por el señor **MIGUEL SALVADOR ALVAREZ CARDOZA**, esto es, el desarchivo del proceso de **PETICION DE HERENCIA**, con radicado No. 704293184001-2013-00032-00, para que a sus costas proceda con la reproducción de copias de las piezas procesales que integran el expediente y, con el acompañamiento de uno de los servidores judiciales del despacho.

En consecuencia, se autorizará su ingreso a través de la plataforma ENKI de la Rama Judicial, **para el día 4 de marzo de 2020, en las horas de la mañana**, previo a ello, deberá realizar la solicitud de ingreso en ENKI, para que se pueda autorizar la misma.

SEGUNDO: Por secretaría háganse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5766c66f3b144897e76f61538b2acbef0d9b5c694ebc8d914792e91e6a693e

c

Documento generado en 25/02/2021 05:20:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>